

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto fijando la plantilla del Cuerpo de Practicantes de la Armada.—Página 362.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo se constituya una Junta de socorros, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia de Córdoba e integrada en la forma que se indica, para que proceda a la distribución de auxilios a los perjudicados por el terremoto del día 5 de Julio registrado en dicha ciudad.—Páginas 362 y 363.

Real orden disponiendo se saque a subasta la concesión de 1.200 hectáreas de terreno, de propiedad privada del Estado, para ser dedicadas a explotación forestal, en el Continente, en la margen izquierda del río Benito, en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 363.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que los 163 opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta, queden en expectación de destino para cubrir, cuando les corresponda, plazas de Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Hacienda.—Páginas 363 a 365.

Otra nombrando Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a los Centros que se indican, a los opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta.—Página 365.

Otra disponiendo que el día 31 del corriente mes se tenga por terminado el plazo para que los cesantes de Empresas petrolíferas, incluidos en el reparto acordado en 25 de Febrero

de 1928, lleven a efecto el cobro de la cantidad que les corresponda.—Página 366.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden convocando a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local.—Páginas 366 y 367.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la excedencia a D. Aurelio Rodríguez Charentón, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.—Página 367.

Otra disponiendo que en las Escuelas Maternales, la Maestra Directora no desempeñe Sección concreta, debiendo procederse a la creación de las plazas de Maestras de Sección que sean precisas.—Páginas 367 y 368.

Otra dictando normas relativas a las oposiciones de Secciones de Escuelas graduadas de Madrid.—Páginas 368 y 369.

Otra nombrando a doña Antonia Broto y Campo Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.—Página 369.

Otra disponiendo que D. Andrés Herrera Rodríguez, Jefe del Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial y del Instituto de Palencia, pase por traslado al Archivo de Tarra-gona.—Páginas 369 y 370.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 370 y 371.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden desestimando recursos de

revisión interpuestos por D. José Dobón Olmo, contra la concesión de las patentes de invención números 118.955 y 118.956.—Página 371.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Cancillería.—Anunciando la adhesión de la República de Checoslovaquia el 9 de Julio último al Convenio relativo al Spitzberg, firmado en París el 9 de Febrero de 1920.—Página 371.

Idem id. de la Ciudad libre de Dantzig al Acuerdo de Madrid de 14 de Abril de 1891, relativo a la represión de falsas indicaciones de procedencia en las mercancías.—Página 371.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 372.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Acordando la fusión en un solo Municipio de los Ayuntamientos de Doña María y de Ocaña de Alboloduy, de la provincia de Almería.—Página 372.

Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de San Felú de Guisols (Gerona).—Página 372.

Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 372.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando que el plazo para tomar parte en las oposiciones a Médicos clínicos y de laboratorio del servicio antivenéreo termina el 27 de Noviembre próximo.—Página 372.

Disponiendo se publique en la GACETA el proyecto de clasificación provisional de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Castellón de la Plana.—Página 372.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Concediendo dos meses de licencia para asuntos propios a doña Luz Trinidad Gutiérrez Saracibar, Profesora de Historia Natural del Ins-

titulo local de Segunda enseñanza de Noya.—Página 373.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo el primer quinquenio de 500 pesetas a las Auxiliares numerarias de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que se mencionan.—Página 373.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se citan.—Página 373.

Remorando hasta el día 10 de Noviembre próximo el principio de las oposiciones a las Cátedras que se expresan, que habían de empe-

zar el día 20 del presente mes.—Página 373.

Formulando los nombramientos provisionales de las Maestras que se relacionan.—Página 373.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando haberse recibido los trabajos que se detallan para el concurso del "Premio del Conde de Toreno" (bienio 1929-30).—Página 375.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Construcción.—Aprobando la cesión de la contrata de las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios de la sección cuarta del ferrocarril

de Baeza a Utiel a D. Manuel Díaz Hidalgo.—Página 375.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Seguros y Ahorros.—Advisos Oficiales.—Página 375.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de admisión temporal presentada por "G. De-Andreis, Metalgraf Española", S. A., con domicilio social en Barcelona, Gran Vía Layetana, 12.—Página 376.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 22.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICION

SEÑOR: El paulatino aumento de servicios en nuestra Armada y la creación de otros nuevos han dado lugar a que las necesidades sanitarias sean cada vez mayores y por tanto mayor también la demanda de personal sanitario en todas sus categorías. Ahora bien: las plantillas del Cuerpo de Practicantes de la Armada que hasta el día de la fecha han venido rigiendo son las implantadas en el año 1921, es decir, hace cerca de dos lustros, en los cuales aquellas necesidades y servicios han sufrido el natural incremento.

Si a todo ello se une que por la experiencia de varios años se llegó a la conclusión de que era defectuoso el ingreso en aquel Cuerpo por la clase de aspirantes a Practicantes, dando lugar a que por Real decreto-ley de 22 de Junio de 1927 se declarara esta clase a extinguir, mermó en gran número el personal sanitario subalterno, y esta merma fué cada día mayor, a medida que fueron cubriéndose las vacantes en la escala inferior por el referido personal de aspirantes, a quienes se les había concedido este derecho, previo un examen de aptitud.

Lo anteriormente expuesto, induce al intento de obviar, dentro de la mayor austeridad económica, las dificultades que la escasez de personal del Cuerpo de Practicantes de la Armada produce, modificando numéricamente

las plantillas del mismo, de modo tal, que se aproximen en la relativa proporcionalidad de sus diversas escalas a la de los otros Cuerpos subalternos, y se puedan dotar los servicios más imprescindibles de un modo adecuado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

### REAL DECRETO

Núm. 2.267.

A propuesta del Ministro de Marina y de Acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla del Cuerpo de Practicantes de la Armada constará del personal siguiente: 19 Practicantes Mayores, 50 primeros Practicantes y 125 segundos Practicantes.

Artículo 2.º Si al cubrir las vacantes que se produzcan por la aplicación de este Decreto queda algún aspirante a Practicante sin ascender al empleo de segundo Practicante, seguirá en la misma situación en que actualmente se encuentra como tal aspirante, hasta que por vacante posterior obtenga el ingreso definitivo en el mencionado Cuerpo.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por este Decreto y encargado el Ministro de Marina de dictar las necesarias para su ejecución.

Dado en Palacio a quince de Octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 453.

Excmo. Sr.: Concedido por Real decreto núm. 2.014, de fecha 26 de Agosto último, dictado por el Ministerio de Hacienda, un crédito extraordinario de un millón de pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de esta Presidencia, con destino a remediar en lo posible los daños causados por el terremoto registrado el día 5 de Julio anterior en la ciudad de Montilla (Córdoba),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Junta de socorros, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia de Córdoba e integrada, además, por los señores Presidentes de la Audiencia y de la Diputación provincial, Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba, Alcalde del Ayuntamiento, Arcipreste, Registrador de la Propiedad y Arquitecto municipal de Montilla.

2.º Será misión de la citada Junta el apreciar y evaluar la intensidad de los daños causados por el citado terremoto, individualizándolos en cuanto sea posible, al objeto de que, una vez determinados, proceda en la forma que estime más justa y equitativa a la distribución del auxilio, dando preferencia en su otorgamiento a los perjudicados más necesitados y exentos de recursos y a los intereses generales de la localidad.

La Junta de socorros, con independencia de las actas y documentos que redacte, formalizará duplicadas específicas relaciones de daños originados por la catástrofe y auxilios concedidos en cada caso; un ejemplar de ellas, en unión de los recibos cedidos por los beneficiarios, servirán de justificantes a las cuentas que obligadamente han de rendirse al ramo de Ha-

cienda; y otro juego de relaciones, también debidamente autorizadas, pero sin justificantes, lo cursará a la Presidencia del Consejo de Ministros para constancia en la misma, debiendo ésta resolver las dudas o consultas que sobre el particular le formule dicha Junta.

3.º La Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda por obligaciones de esta Presidencia expedirá un libramiento a justificar por valor de la expresada cantidad de un millón de pesetas (1.000.000), a favor de D. Enrique Carlos Barrera, Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba, a satisfacer por la propia Delegación, con cargo al capítulo adicional del presupuesto de esta Presidencia, según determina el Real decreto de 26 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señores...

#### REAL ORDEN

Núm. 454.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Daniel Araoz y Aréjula en esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), en 20 de Octubre de 1927:

Resultando que en dicha solicitud pide la concesión de 1.200 hectáreas para la explotación forestal en el Continente:

Resultando que los linderos indicados son los siguientes: Norte, el río Benito; Sur, unión de la concesión Pereira con el río Menton; Este, dicha concesión Pereira; Oeste, una línea, que es el río Menton, desde su unión a la repetida concesión Pereira hasta su desagüe en el río Benito:

Considerando que, tanto en la referida instancia como en la tramitación del expediente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre el régimen de la propiedad en aquellos Territorios y Reglamento para su ejecución y demás legislación pertinente en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se saque a subasta la referida concesión, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente el solicitante la obligación que le impone el párrafo del Reglamento anteriormente

citado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

P. D.,

El Director general,  
DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

*Pliego de condiciones para la subasta de 1.200 hectáreas de terreno de propiedad privada del Estado, para ser dedicadas a explotación forestal, en el Continente, en la margen izquierda del río Benito.*

Artículo 1.º Será objeto de esta subasta la explotación forestal, durante veinte años, del terreno propiedad privada del Estado, cabida 1.200 hectáreas, situadas en el territorio del Muni, cuyos límites son los siguientes:

Norte, el río Benito; Sur, unión de la concesión Pereira con el río Menton; Este, dicha concesión Pereira; Oeste, una línea, que es el río Menton, desde su unión a la repetida concesión Pereira hasta su desagüe en el río Benito.

Artículo 2.º Las proposiciones se presentarán, bajo pliego cerrado, en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría del Gobierno general en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, acompañadas del documento que acredite el depósito provisional de 1.200 pesetas, y habrán de ajustarse a lo preceptuado para esta clase de concesiones en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, sobre el Régimen de la propiedad en los Territorios españoles del Africa occidental, en los artículos 2.º del Real decreto de 1.º de Marzo de 1926 y 3.º y 4.º del de 5 de Mayo de 1925 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas que tengan aptitud legal necesaria para ello, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a los noventa días naturales siguientes a la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

Artículo 5.º El Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presentados o manifestará por radio la falta de presentación de los mismos.

Artículo 6.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias todos los pliegos presentados, la Sección civil de Asuntos Colonias procederá a su calificación y llevará la propuesta correspondiente al Director general.

Artículo 7.º Es objeto de subasta la explotación forestal de las esencias que existan en el terreno indicado en el artículo 1.º de este pliego, la cual ha de llevarse a efecto con arreglo a la Real orden de 1.º de Agosto de 1928 y demás preceptos legislativos vigentes sobre explotaciones forestales.

Artículo 8.º Será base de licitación la mejora del canon anual de una pe-

seta por hectárea que se compromete a pagar el solicitante.

Artículo 9.º Aprobada que sea por la Superioridad la propuesta de la Sección civil de Asuntos Coloniales, se publicará la concesión en la GACETA DE MADRID con carácter provisional, pudiendo el solicitante, D. Daniel Araoz y Aréjula, si la concesión no se hiciera a su favor, ejercer el derecho de tanteo dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

Artículo 10.º El concesionario dispondrá de un plazo de doce meses, a partir de la adjudicación provisional, para la delimitación definitiva de los terrenos indicados y la presentación del plano del deslinde a la aprobación del Gobierno general.

Artículo 11.º Para llevar a cabo dicha delimitación el concesionario designará un Perito que se pondrá a la disposición de la Administración pública y obrará de acuerdo con el que ésta nombre.

Artículo 12.º No se dará posesión de la concesión al adjudicatario en tanto que el referido deslinde no haya sido aprobado por la Dirección general. El concesionario podrá, no obstante, realizar las labores indispensables para el deslinde.

Artículo 13.º Una vez aprobados definitivamente el deslinde con el plano correspondiente que para ser unido al expediente habrá de presentar el concesionario, por duplicado, a escala de 1 : 100.000, dicho concesionario entrará en posesión del terreno, y a partir de esta fecha empezará a contarse las anualidades a que se refiere la Real orden de 1.º de Agosto de 1928.

Artículo 14.º Los gastos de deslinde, levantamiento de plano e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del concesionario.

Artículo 15.º El concesionario designará un representante legal en Madrid y otro en la capital de la Colonia, a los efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Núm. 728.

Excmo. Sr.: Rectificado, por Real orden de 7 del actual, el error padecido en la expedida en 2 de Noviembre último convocando oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Hacienda, en el sentido de que el cálculo de aquéllas ha de basarse en las vacantes que se producen en un trienio, y, por lo tanto, el número de plazas a cubrir es de 526, implica, para los opositores que obtuvieron la censura de "Aprobado" y no fueron incluidos en la lista que se publicó en la GACETA DE MADRID fecha 16 del pasado mes de Septiembre, el derecho indiscutible a quedar en expectativa de destino para cubrir plazas de Auxiliar de cuarta clase con

ocasión de vacantes; a cuyo efecto, y al objeto de que los interesados tengan en todo momento conocimiento de cuál sea su situación, en cuanto se refiere al ingreso en el servicio de este Ministerio, es necesario que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los 163 aprobados que no fueron incluidos en la anteriormente citada, los cuales figurarán en la que ahora se inserte con los números 351 al 513, ambos inclusive.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los 163 opositores aprobados, de que se viene haciendo referencia, queden en expectativa de destino para cubrir, cuando les corresponda, plazas de Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo general de Hacienda, y que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los citados opositores, la cual comprende desde los números 351 al 513, ambos inclusive, y figura como anejo de esta Real orden.

De la de S. M. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Relación de los 163 opositores aprobados, a que hace referencia la precedente Real orden.*

Número 351.—D. Arturo Larios Bello; calificación, 68; título, 29-2-903.  
352.—D. Antonio Sanchiz Blanco, 68; 10-5-907.  
353.—Doña María Martín Patricio, 68; 13-9-909.  
354.—Doña Micaela Victoria Hernández, 68; 29-12-910.  
355.—D. Gregorio José Lejarceri, 67,75; 12-3-912.  
356.—D. Ignacio Martínez Vaamonde, 67,50; Perito mercantil.  
357.—D. Carlos Hernández Ambroña, 67,50; Bachiller elemental.  
358.—D. Antonio Almonte Mellado, 67,50.  
359.—D. José Rivas Jordán, 67,25; Bachiller, 5-5-909.  
360.—Doña Purificación Fanquier, 67,25; Maestra, 11-5-910.  
361.—D. Guillermo Iborra Esteban, 67; Profesor mercantil.  
362.—Doña Eugenia Alba Carballo, 67; Bachiller y Maestra.  
363.—D. Antonio Menéndez Navés, 67; Bachiller, 27-1-907.  
364.—D. Luis Lozano Fuentes, 67; Bachiller, 24-1-910.  
365.—Doña Rosalía Pérez Gato, 67; Maestra, 16-12-910.  
366.—Doña Matilde Rodríguez González, 67; Bachiller elemental, 30-10-909.  
367.—D. Eugenio Aguilar Carpio, 67; Bachiller elemental, 25-10-912.  
368.—D. Isidoro Ordóñez García,

67; asignaturas Bachillerato, 4-9-905.  
369.—D. Sebastián Ruiz Alayeto, 67; certificado de estudios, 19-12-906.  
370.—D. Amalio Lucio Martín Montes, 67; tres cursos Maestro, 11-2-911.  
371.—D. Juan Gómez Lecube, 67; 12-5-902.  
372.—D. Fernando Castillo Troyano, 67; 14-12-908.  
373.—D. Pablo Torre López, 67; 18-5-909.  
374.—Doña Francisca Rolando Pérez, 67; 8-5-910.  
375.—Doña Felisa López Ruiz, 67; 21-9-910.  
376.—D. Antonio Alvarez Fernández, 67; 11-8-912.  
377.—D. Miguel Sáenz de Santa María, 67; 25-3-913.  
378.—D. Laureano Barinaga Fernández, 66,75; Bachiller.  
379.—D. Benito Ruiz López, 66,75; 20-12-909.  
380.—D. José Manuel Rodríguez Noguero, 66,75; 12-12-912.  
381.—Doña Alejandrina Manzanaro Román, 66,50; Maestra.  
382.—Doña Francisca Medina Pérez, 66,50; 4-2-906.  
383.—Doña Dolores García Miravalles, 66,50; 21-4-907.  
384.—Doña Angela Cobelo Hevia, 66,25; Maestra.  
385.—D. Julio González Conde, 66,25.  
386.—D. Manuel Fernández Montells, 66; Profesor mercantil.  
387.—D. Francisco Javier García García, 66; Bachiller, 29-4-907.  
388.—Doña Igualdad Rey López, 66; Maestra, 19-9-907.  
389.—Doña Francisca Irene García Rey, 66; Maestra, 5-4-908.  
390.—D. Víctor Ros Albadalejo, 66; Bachiller elemental.  
391.—D. Antonio Muñoz Cerviño, 66; asignaturas del Bachillerato.  
392.—D. Jenaro Domínguez Martínez, 66; 19-9-1896.  
393.—Doña María Africa Gómez Gómez, 66; 25-5-1898.  
394.—Doña María Visitación Hernández Miguel, 66; 2-7-900.  
395.—Doña Ana Pilar de Benito Lozaque, 66; 2-3-904.  
396.—D. Narciso Torrente Sánchez, 66; 26-9-905.  
397.—D. Luis Bernabéu Planelles, 66; 23-6-906.  
398.—Doña Luciana Diezma Agudo, 66; 3-10-906.  
399.—D. Baltasar Hernán García, 66; 1-1-907.  
400.—D. José Rubio López, 66; 6-2-909.  
401.—Doña Emilia Laso Gómez, 66; 28-12-909.  
402.—Doña Manuela Vicente Cañete Gómez, 66; 1-1-910.  
403.—D. Manuel Cano Trillo, 66; 5-1-910.  
404.—D. Vicente Alonso Ortega, 66; 14-9-910.  
405.—D. Antonio Rodríguez Onteiriño, 66; 25-9-911.  
406.—D. Basilio Galindo Marín, 66; 29-3-912.  
407.—Doña María del Carmen Mingot Gras, 65,75; 24-1-910.  
408.—D. José Ruiz de la Hermosa, 65,75; 10-9-910.  
409.—Doña Emilia Mirones Ortiz, 65,75; 10-4-912.  
410.—D. Manuel López Garrido, 65,50.

411.—Doña Josefa Beloso Espinosa, 65,25; 13-2-909.  
412.—D. Silvino Díez Pérez, 65,25; 10-10-911.  
413.—D. José Agromayor Blanco, 65; Bachiller, 27-2-903.  
414.—D. Francisco Chamorro Rivaldo, 65; Perito mercantil, 7-10-906.  
415.—Doña María de las Mercedes Puente, 65; Maestra, 30-1-907.  
416.—Doña Agueda Andrés Pérez, 65; Maestra, 17-9-907.  
417.—D. Mario Rodríguez García, 65; Bachiller, 2-4-908.  
418.—D. Roberto Más Liñán, 65; Bachiller, 29-10-912.  
419.—Doña María Pérez Roldán, 65; estudios del Bachillerato.  
420.—Doña Esperanza Igarza Jurado, 65; 29-5-902.  
421.—Doña Consuelo Sanz Aguado, 65; 20-11-906.  
422.—D. Alfredo Aisa Rodríguez, 65; 8-11-907.  
423.—D. Antonio Valverde Madrid, 65; 21-7-911.  
424.—D. Ismael E. Vicente Vicente, 64,50; Bachiller y estudios del Magisterio.  
425.—Doña Jacinta Dalda García, 64,50; Maestra, 8-10-904.  
426.—D. Joaquín Belber A. Villasanté, 64,50; Bachiller, 5-2-908.  
427.—Doña Francisca de Juan de Castro, 64,50; Perito mercantil, 9-2-908.  
428.—Doña Juana Abad Bruguera, 64,25; Bachiller.  
429.—Doña María Teresa Urbano Rubio, 64; Bachiller y estudios del Magisterio.  
430.—D. Zenón Ortega Bernal, 64; Bachiller elemental, 5-8-913.  
431.—D. Pedro Morey Estradas, 64; Bachiller elemental, 5-2-914.  
432.—D. Antonio Monllor Fernández, 64; certificado de estudios.  
433.—Doña María de la Concepción Benito Orrué, 64; 1-8-903.  
434.—Doña Petra Errasti García, 64; 5-1-906.  
435.—Doña Emilia Saavedra Hidalgo, 64; 12-6-906.  
436.—D. Jesús López Varela, 64; 5-2-907.  
437.—Doña Teodomira Sánchez Jiménez-Pernudo, 64; 30-7-910.  
438.—Doña Mercedes Jiménez Urrutia, 64; 3-12-911.  
439.—D. Guillermo de la Sierra Serrano, 64; 3-6-912.  
440.—D. Simón García García, 64; 15-5-913.  
441.—D. José María Fleta Plá, 64; 16-10-913.  
442.—Doña María Vidal Gamarra, 63,75.  
443.—D. Julio Fuentes González, 63,50; Profesor mercantil.  
444.—Doña Ana Cevallos López, 63,50; Maestra, 16-1-1897.  
445.—D. Matías Granados Bravo, 63,50; Bachiller, 12-9-905.  
446.—D. Conrado Jimeno Gallardo, 63,50; Bachiller elemental, 19-2-908.  
447.—Doña María Rosa Lourido Ferrero, 63,50; Bachiller elemental, 5-5-913.  
448.—D. Andrés Nieto Fernández, 63,50; 23-1-911.  
449.—Doña Luisa Guitián González, 63,25; Bachiller.  
450.—D. Luis Sánchez García, 63; Bachiller y asignatura de Derecho.

451.—Doña María Jover Rodríguez, 63; Maestra, 20-7-906.  
 452.—D. Franciscó Reyes Espá, 63; Bachiller, 31-5-910.  
 453.—D. Florentino Casas Fernández, 63; asignaturas del Bachillerato.  
 454.—D. Narciso Casañas Zamora, 63; 20-1-905.  
 455.—Doña Teodora Rincón Rupérez, 63; 28-12-905.  
 456.—D. Manuel Domínguez Sousa, 63; 23-2-908.  
 457.—D. Eusebio Antón de Antonio, 63; 14-8-902.  
 458.—Doña Vicenta Maderuelo del Rincón, 63; 6-5-913.  
 459.—Doña Sara Casanova Aicúa, 62,75; 15-2-902.  
 460.—Doña María de la Concepción de la Plaza, 62,75; 11-1-913.  
 461.—Doña Isabel Ortega Garzón, 62,50; Maestra, 1-3-1897.  
 462.—D. Ramón Luaces Maroto, 62,50; asignaturas del Bachillerato.  
 463.—D. Pedro Romero Serrano, 62,25; Bachiller elemental.  
 464.—Doña María Asunción González, 62,25; 6-3-901.  
 465.—D. Antonio Navarro García, 62; Bachiller y Maestro.  
 466.—D. Joaquín Fullca Carlos-Roca, 62; Bachiller, 7-2-902.  
 467.—D. Eduardo Ulloa González, 62; Bachiller, 24-2-905.  
 468.—Doña Mercedes Quero Mingorance, 62; Maestra, 10-7-911.  
 469.—D. Angel Rozalén Aél, 62; Bachiller, 17-7-912.  
 470.—Doña María de las Mercedes Rodríguez, 62; Bachiller elemental, 26-9-906.  
 471.—Doña Victoria Bartret Aires, 62; Bachiller elemental, 15-6-913.  
 472.—D. Julio Manzano Collantes, 62; 23-1-906.  
 473.—D. César Benedito Redón, 62; 23-3-908.  
 474.—Doña María Luisa Robledo Solaz, 62; 14-8-908.  
 475.—Doña Carmen González Ledo, 62; 20-5-910.  
 476.—Doña María del Carmen Carcedo Vidal, 62; 28-5-911.  
 477.—Doña Felisa López Arcos, 62; 4-3-913.  
 478.—D. Juan Malavé Cortés, 61,50; 12-2-911.  
 479.—D. Benjamín Garrido Barrero, 61,50; 31-3-913.  
 480.—Doña Mercedes de la Torre García, 61,25.  
 481.—D. Manuel Antonio Vidal, 61; Profesor mercantil.  
 482.—D. José Marraco Hernández, 61; Bachiller, 17-3-1898.  
 483.—D. Ceferino Sánchez Brey, 61; Perito mercantil, 21-3-909.  
 484.—Doña Flora Amparo García Usán, 61; Maestra, 22-12-910.  
 485.—D. Alberto Miguel Alloza Deneito, 61; Bachiller elemental.  
 486.—D. José de la Rosa López, 61; asignaturas del Bachillerato.  
 487.—Doña María Gloria García Fernández, 61; 14-11-901.  
 488.—Doña Angeles Carbajal Pérez, 61; 3-10-902.  
 489.—Doña Esperanza Manzana Castro, 61; 18-12-907.  
 490.—Doña Isabel Buján Lastres, 61; 21-5-909.  
 491.—Doña Venancia Costales Rodríguez, 61; 3-9-909.

492.—Doña Carlota Rodríguez Zubillaga, 61; 21-6-911.  
 493.—Doña Esperanza Beatriz Gil, 61; 18-12-913.  
 494.—Doña Luisa de Marfós Díaz, 60,75.  
 495.—D. Manuel Paredes Paredes, 60,50; Bachiller, 23-3-908.  
 496.—D. Manuel Izquierdo Penco, 60,50; Bachiller, 30-8-909.  
 497.—Doña Antonia Espejo Gabarrón, 60,50; 24-2-908.  
 498.—Doña Juana Máxima Echarri, 60,50; 28-3-912.  
 499.—D. José Macho Ortega, 60; Profesor mercantil.  
 500.—D. Segundo Pardo Pardo, 60; Bachiller, 21-7-902.  
 501.—Doña Dionisia López Avila, 60; Maestra, 12-5-906.  
 502.—D. Gregorio de Castro López, 60; Perito mercantil, 12-3-908.  
 503.—Doña Araceli Quilés Común, 60; Maestra, 3-7-908.  
 504.—D. Fernando Pérez Flórez, 60; Bachiller, 9-1-910.  
 505.—Doña María del Pilar García García, 60; Maestra, 27-8-910.  
 506.—D. Angel Galán Calvillo, 60; Bachiller elemental.  
 507.—D. José María Sobrino Rendo, 60; certificado de estudios de la Escuela de Comercio.  
 508.—D. José María Abad Martínez, 60; 15-1-909.  
 509.—D. Antonio Cañadas Santaella, 60; 24-8-910.  
 510.—Doña María de los Dolores Cijureda, 60; 3-7-911.  
 511.—Doña Julia Mínguez Hernández, 60; 15-2-913.  
 512.—Doña Antonia Santos Vázquez, 60; 24-2-913.  
 513.—D. Alberto Contreras Berrojo, 60; 10-2-914.  
 Aprobado por S. M.—Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—Wais.

## Núm. 729.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, previa oposición, Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las oficinas provinciales de este Ministerio que se indican en la adjunta relación, a los opositores aprobados, en expectación de destino, que se figuran en la misma, los cuales deberán posesionarse de aquél en el plazo que establece el Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Relación que se cita.*

Núm. 1.—D. Carlos María Sáenz de Ojer y Arza, destinado a la Delegación de Hacienda de Oviedo.

2.—D. Julio Hernández Pacios, Delegación de Hacienda de Palencia.  
 3.—D. José Ríos Mañoz, Delegación de Hacienda de Almería.  
 4.—Doña Modesta Ríos Rambla, Delegación de Hacienda de Oviedo.  
 5.—Doña Leonila Martínez Blanco, Delegación de Hacienda de Soria.  
 6.—D. Joaquín Serrano Barbero, Delegación de Hacienda de Soria.  
 7.—Doña Felisa Galán Colomer, Delegación de Hacienda de Badajoz.  
 8.—D. Manuel Navarro y Franco, Delegación de Hacienda de Oviedo.  
 9.—Doña Ramona Pousa Estévez, Delegación de Hacienda de Pontevedra.  
 10.—D. Gabriel Mestre Parets, Delegación de Hacienda de Tarragona.  
 11.—D. Alfredo Lacabra Benavent, Delegación de Hacienda de Tarragona.  
 12.—D. Fernando Romero Bretones, Delegación de Hacienda de Almería.  
 13.—Doña Concepción González Zancaja, Delegación de Hacienda de Cádiz.  
 14.—Doña María de las Nieves Font Sureda, Delegación de Hacienda de Gerona.  
 15.—D. Miguel Peraire Simó, Subdelegación de Hacienda de Alcoy.  
 16.—D. José López Sánchez, Delegación de Hacienda de Cádiz.  
 17.—Doña María Dolores Pérez Duro, Delegación de Hacienda de Palencia.  
 18.—D. Carlos Duplá Zabalza, Delegación de Hacienda de Oviedo.  
 19.—D. Juan López Ortega, Delegación de Hacienda de Jaén.  
 20.—D. José Rayo Gómez, Delegación de Hacienda de Pontevedra.  
 21.—D. Francisco García y García, Delegación de Hacienda de Badajoz.  
 22.—Doña Teresa Nieto Marqués, Delegación de Hacienda de Jaén.  
 23.—Doña María de los Dolores González Serrano, Delegación de Hacienda de Huelva.  
 24.—Doña María de los Remedios Solaz Cuéllar, Delegación de Hacienda de Zamora.  
 25.—Doña María de la Puente y Pinato, Delegación de Hacienda de Lérida.  
 26.—D. Félix Pérez Alvarez, Delegación de Hacienda de Zamora.  
 27.—D. Jesús Benito García Gatón, Delegación de Hacienda de Cáceres.  
 28.—D. Luis Salvadores Verdasco, Delegación de Hacienda de Lérida.  
 29.—Doña María Angeles Ruiz y Zabalza, Delegación de Hacienda de Lérida.  
 30.—D. Manuel Medina Granizo, Delegación de Hacienda de Gerona.  
 31.—D. José Rubio y Albarracín, Delegación de Hacienda de Huelva.  
 32.—D. Angel Mijares Barros, Delegación de Hacienda de Badajoz.  
 33.—Doña María Anunciación Ferronda y Arrieta, Delegación de Hacienda de Badajoz.  
 34.—Doña María de las Mercedes Gómez Aller, Delegación de Hacienda de Cáceres.  
 35.—D. José Hernández López-Gil, Delegación de Hacienda de Gerona.  
 Aprobado por S. M.—Madrid, 17 de Octubre de 1930.—P. D., Pan de Sorluce.

## Núm. 730.

Excmo. Sr.: Acordado por el Consejo de Ministros que la cantidad de un millón de pesetas entregada al Estado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en concepto de comisión, al adjudicársele el concurso celebrado con ocasión del Monopolio referido, se repartiase entre los cesantes de Empresas petrolíferas que lo fuesen en 31 de Diciembre de 1927, y precisamente por causa del nuevo régimen que se implantaba, la Comisión nombrada con ese objeto llevó a cabo su cometido, aprobándose el reparto que propuso de la indicada cantidad por Real orden de 25 de Febrero de 1928.

A pesar del tiempo transcurrido desde aquella fecha, no todos los cesantes que debieron percibir la indemnización se han presentado a hacerla efectiva, ni todos justificaron el derecho al percibo de la que se les señalaba, dando con ello lugar a que en la actualidad el reparto que se acordó no esté terminado y que exista aún un remanente del millón de pesetas destinado a indemnizar a los cesantes con motivo de la implantación del Monopolio de Petróleos.

Por otra parte, son muchos los cesantes con derecho a ser indemnizados que, por diversas causas, no presentaron su solicitud en el plazo que con ese fin hubo de señalárseles, y que con posterioridad a 1.º de Enero del año 1928 pidieron ser incluidos en un nuevo reparto si la existencia del remanente diese lugar al mismo. Sobre dichas peticiones nada se ha podido resolver ante la imposibilidad de conocer el montante del remanente que pueda existir mientras los cesantes que debieron percibir ya la indemnización no la hagan efectiva, previa la justificación de su derecho a la misma. Por lo cual, y con ánimo de dar fin a tal estado de cosas y cumplimiento a la disposición que ordenó el reparto de aquella cantidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 31 del corriente mes de Octubre se tenga por terminado el plazo para que los cesantes de Empresas petrolíferas incluidos en el reparto acordado en 25 de Febrero de 1928 lleven a efecto el cobro de la cantidad que les corresponda, en la Delegación de Hacienda respectiva y previa la justificación de su derecho al mismo.

2.º En los diez primeros días del próximo mes de Noviembre, los Delegados de Hacienda comunicarán a la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Mono-

polio de Petróleos el importe de las indemnizaciones que no se hubieren hecho efectivas, indicando las causas y los nombres de los cesantes que no las hayan percibido.

3.º Los cesantes de Empresas petrolíferas que lo hubieren sido por motivo de la implantación del Monopolio, en 31 de Diciembre de 1927, y que, no habiendo percibido indemnización, se crean con derecho a la misma, la solicitarán de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio, justificando ante ella los extremos anteriormente consignados, clase de trabajo que desempeñaban y cargas familiares, en los diez primeros días del mes de Noviembre próximo. En este mismo plazo presentarán sus justificantes los que, teniendo solicitada la indemnización ante la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio, no hubieren llevado a efecto la justificación que se interesa.

4.º La Junta Central nombrada para el reparto del millón de pesetas entre los cesantes de Empresas petrolíferas, por Real orden de 15 de Diciembre de 1927, se reunirá precisamente en los días que medien entre el 10 y el 20 de Noviembre, para, en vista de las solicitudes y remanente, proponer con carácter definitivo la inversión de esta cantidad, elevando su propuesta a la aprobación del Consejo de Ministros en los diez últimos días de Noviembre próximo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

---

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**


---

## REAL ORDEN

Núm. 1.003.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio último, por el que se crea y regula el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, y con el fin de habilitar personal suficiente para el desempeño de las Depositarias vacantes y de las que en lo sucesivo hayan de proveerse con arreglo a lo establecido en el mencionado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, pudiendo ser aprobados y ostentando la categoría de aspirantes, cuantos opositores demuestren la aptitud suficiente y sean aprobados por el Tribunal que juzgue los ejercicios.

2.º Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I. y del que serán Vocales: el Jefe superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera, D. Miguel Fernández Giménez; el Catedrático del Instituto de San Isidro D. Luis Olbes y Zuloaga; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría de este Ministerio, don Augusto Morales Díaz; el Depositario del Ayuntamiento de Madrid D. Francisco Díaz Villar, y el funcionario de la Sección primera de Administración D. Leopoldo Martínez de Diego, que desempeñará las funciones de Secretario.

3.º Cuantos individuos pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a V. I. y justificando con las certificaciones oficiales correspondientes que reúnen las circunstancias siguientes: ser español, varón, mayor de veintitrés años, cumplidos a la fecha en que den comienzo las oposiciones; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Además será indispensable acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer un título universitario o académico, expedido por Centro oficial del Estado.

b) Ser Profesor o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular, con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas.

c) Ser Oficial de Intervención municipal o provincial, con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad.

d) Pertener al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiere ingresado por oposición.

e) Acreditar estar desempeñando la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en España, siempre que se justifiquen, cuando menos, seis años de servicios efectivos.

4.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción.

ción, que podrán ser devueltas únicamente en el caso de no ser admitidos a la oposición por no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

5.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará en la GACETA una relación de los que hayan sido admitidos por tener completa su documentación, y otra de aquellos a los que, por falta de algún documento, se les conceda un plazo para que la completen, a la vez que señalará día en que haya de tener lugar el sorteo que determinará el orden en que hayan de actuar los opositores admitidos.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

6.º El que al ser llamado para actuar deje de presentarse, será llamado por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no acudiera a este llamamiento, sea cualquiera el motivo de la incomparecencia, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo y quedando fuera de la oposición.

7.º Para que pueda funcionar el Tribunal, bastará la concurrencia de tres de sus Vocales.

8.º El plazo para la presentación de instancias comenzará el 1.º de Enero de 1931, durante las horas de oficina corrientes en el Ministerio de la Gobernación, y terminará el día 28 de Febrero próximo, último del plazo.

9.º Los ejercicios de la oposición comenzarán el 1.º de Mayo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, a las diez y seis horas, y serán dos: uno práctico, eliminatorio, que constará de dos partes: una, resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte con arreglo al programa de materias que señale el Tribunal y será publicado oportunamente; y otra, redacción de un documento relacionado con la práctica de las operaciones de una Depositaria, igualmente sacado a la suerte de entre los que sean señalados por el mismo Tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, teniendo en cuenta la capacidad del local en que haya de verificarse el ejercicio, debiendo ser distintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de uno a cinco puntos por cada Vocal para cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que exceda de veinte para la aprobación de dicho primer ejercicio. Los que no los reúnan serán eliminados de la oposición, sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas; los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificará los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al efecto una relación de los opositores aprobados que se declaren aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida, serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

10. El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a diez temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa que el Tribunal habrá de redactar y publicar en la GACETA dentro de los treinta días a partir de la presente convocatoria; dichos temas corresponderán a las materias siguientes: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo; uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno, en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en este segundo ejercicio, será de 0 a 5 por cada tema. El opositor que no reúna 26 puntos se considerará desaprobado.

13. Terminada la oposición, el Tribunal formará un lista, por el orden de puntuación obtenida, de todos los individuos que hubiesen sido aprobados por demostrar la aptitud suficiente, cuya relación, aprobada por el Ministerio, se publicará en la GACETA, incluyéndose a los interesados comprendidos en ella y por el orden de puntuación en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios, reconociéndoseles el derecho de concursar las Depositarias vacantes, a tenor de lo dispuesto en los

dos últimos párrafos del artículo 1.º del Reglamento de 10 de Junio de 1930.

14. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.850.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Aurelio Rodríguez Charentón Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien concederle la excedencia en el expresado cargo, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.851.

Ilmo. Sr.: El importante y especial cometido asignado a las Escuelas Maternales requiere atenciones y cuidados constantes que no pueden ser simultaneados con el servicio de una Sección de graduada, so pena de que uno u otro de dichos cargos deje de ser desempeñado debidamente.

Es, pues, necesario que las Maestras Directoras de Escuelas Maternales no tengan Sección a su cargo para que en la constante intervención que como tales Directoras les corresponde en todas ellas, den la unidad y orientación precisas y estas Escuelas respondan al fin para que fueron creadas.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien disponer que en las Escuelas Maternales la Maestra Directora no desempeñe Sección concreta, debiendo procederse a la creación de las plazas de Maestras de Sección que sean precisas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1930.

## TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.852.

Ilmo. Sr.: La tramitación de las oposiciones a las Escuelas graduadas que se están efectuando en Madrid, ha producido singular sorpresa, por irse viendo un considerable retraso en su al parecer obligado procedimiento, con rarezas extremadas en el caso de esta constitución de Tribunales, integrados a la vez por hasta 27 jueces, con el consiguiente medido pero extraordinariamente excesivo coste, que obligaría desde luego a ser legalmente posible, a abrir créditos extraordinarios en el presupuesto de Instrucción pública, hoy de nuevo prohibidos por el restablecido vigor de la ley Orgánica de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Al estudiarse inicialmente tan prácticamente y tan prosaicamente el consiguiente problema de administración, se ha venido a consignar cuál fué el desautorizado peregrino régimen de oposiciones ante 27 jueces, según los términos de la Real orden de las tales oposiciones, la que llamaríamos orgánica de las mismas, es decir, la número 1.355 de 1928, complicadísima y no afortunada, ciertamente, en la enunciación, pero en realidad mal interpretada al irse planteando por los Tribunales, según unas instrucciones que se dictaron por la Dirección general de Primera enseñanza en 26 de Noviembre del año 1929, cambiando unas veces o interpretando sin respeto a la letra lo dispuesto de Real orden.

El caso de mayor sorpresa o extrañeza arranca de una interpretación de la frase "El Director de la Escuela graduada", como uno de los cinco Vocales del Tribunal, y de la frase "un Maestro de la misma, propuesto por el Director", como otro de los cinco. Palabras que, al pie de la letra, se escribieron para el caso general de haber en una localidad vacante o vacantes en una sola Escuela graduada; los dos, más el Inspector, más el Sacerdote de la localidad, más el representante de la Junta local, integraban el Tribunal.

Pero al redactarse la dicha Real orden orgánica, no se pensó, sin duda aislando el caso ideal, en la realidad de muchas, hasta de muchísimas vacantes en una sola localidad y la ca-

lidad de gran número de Escuelas graduadas. Y no hay en el texto de la Real orden ni asomo siquiera de prevenir qué es lo que se ha de hacer en tal caso.

Y como en Madrid se trataba de 12 graduadas, se llamaron 12 Inspectores de ellas y 12 Maestros de Sección de las mismas, los cuales 24, con el Inspector, con el Sacerdote y con el miembro de la Junta, integran un Tribunal de 27 jueces a la vez para los Maestros varones. Y para las Maestras y por tratarse de plazas de solo ocho Escuelas, Tribunal de solo 19 juezas o jueces.

Semejante multiplicación de jueces nunca conocida en los Tribunales de Justicia, ni aun en los del Jurado popular, sería parecido a lo que nunca se ha hecho en las oposiciones de Instrucción pública, pues en ellas, cuando alguna vez se ha dicho que será juez un Catedrático de la Universidad de la vacante, por ejemplo, si se intentaban en una sola oposición vacantes de cuatro Universidades, ni se aumentaba el número del Tribunal, sino que se sobrentendía que se llamaba al único Catedrático de alguna de las cuatro Universidades de las vacantes.

Si las razones del supremo interés de Director de cada graduada a intervenir la oposición de su futuro colaborador y subordinado fueran todavía más evidentes y absolutas, lo natural sería que cada oposición fuera independiente, con actos y con jueces especiales cada vez.

Y sin duda por consideración a todo eso, se pensó por fuera del texto de la Real orden orgánica, en refundir en uno los actos y aglomerar, en cambio, los posibles jueces en un solo algo monstruoso Tribunal, como en pequeña asamblea.

Pero a pesar de las instrucciones de la Dirección general, con nombramiento de los Tribunales tan hipertrofiadamente colegiados, en realidad, la Real orden orgánica no los autorizó ni expresa ni implícitamente, aunque sigue siendo dicha Real orden la única base legal de la convocatoria en cuanto diga relación a los ejercicios y a sus calificaciones.

Que la Real orden orgánica de 20 de Agosto de 1928 no puede suponer Tribunal constituido por más de cinco jueces, no solamente lo expresan las tres respectivas listas de tales jueces en el artículo 8.º y sus letras a), b) y c), o sea cinco solos para vacantes de Regencia, cinco solos para las de Direcciones de graduadas y cinco solos para vacantes de Secciones, sino que lo confirman las referencias a las puntuaciones de cada ejercicio que

nunca se expresan, ni siquiera hipotéticamente, en juego con una posible variabilidad en el número de los juzgadores. Así, al juzgar las memorias, para cuya aprobación precisa la cifra de 50 puntos, es decir, la media entre cinco ceros y cinco máximos de 20 puntos por cada uno de los cinco jueces, así también en los ejercicios escritos, en que se da la cifra de aprobación en la de 25, igualmente la media entre cinco ceros y cinco máximas de a 10, todo ello en el artículo 14.

A mayor abundamiento, y como demostración *ad-absurdum*, véase que en el artículo 16 se dice que "sumando calificaciones de los trabajos y ejercicios se forma la lista del mérito de los opositores", y tal cosa llevaría, *ad-absurdum*, al dislate de decir que los opositores, ante cinco jueces, máximamente puntuados serían sobrepujados por los opositores ante 27 jueces medianísimamente puntuados, pues cinco veintes, más cinco dieces, más tres veintes, es decir, el sobresaliente absoluto, en total, 210 puntos, es menos que veintisiete dieces, veintisiete cincos y veinticinco dieces, la calificación estrictísimamente de aprobado o casi suspenso, y, sin embargo, en total, más de 530 puntos.

La interpretación exorbitantemente extensiva, dada la Real orden orgánica, de las oposiciones en cuanto a jueces, paralelamente obligará a una igualmente extensiva y exorbitante en cuanto al ejercicio final. Pues si por decirse "el Director de la graduada" se imponen 12 Directores de otras tantas graduadas, según el artículo 7.º, según el artículo 15, al decir "seis días de prácticas en la Escuela, variando las Secciones y bajo la dirección y vigilancia del Director de la graduada", se habría de entender "seis días de prácticas en cada una de las Escuelas", es decir, hasta doce en las oposiciones de varones de Madrid, lo que llevaría a setenta y dos días de prácticas, cada seis días bajo la dirección y vigilancia de distinto Director, el de la graduada correspondiente.

Ante tan enormes dificultades de planteamiento de la imaginada y errónea interpretación de lo taxativamente escrito en la Real orden orgánica, discurrióse una serie de modificaciones, de las cuales una, y la más significativa, fué la de no reduciendo el Tribunal al número de cinco jueces, según lo legalmente mandado, reducir en cambio los actos y aun establecer la sola posibilidad de que a las prácticas de Escuelas estuvieran o no estuvieran presentes los jueces; así se dijo en la letra c) de la Instrucción



segunda de la circular de la Dirección general de 26 de Noviembre de 1929, texto, como los restantes, que se aplicó en los Tribunales como de convocatoria; aunque en realidad la convocatoria o convocatorias fueron un año antes y siempre de Real orden, en 20 de Agosto, 18 de Septiembre y 15 de Octubre de 1928 (completadas en 10 y 17 de Enero de 1929). En aquella circular, y no por Real orden, se designan los jueces.

Considerando que el texto legal de la Real orden orgánica, rectamente interpretado en cuanto a la parte de las oposiciones de vacantes de Secciones de graduadas de Madrid, así de Maestros como de Maestras, todavía no comenzada a tramitar, o sean los seis días de prácticas en Escuela, consentí una determinación especial de Real orden, que permita una conveniente rapidez en la finalización de las oposiciones, y concediendo a los jueces, Director y Maestro de la dicha Escuela el aprecio personal de los méritos de los candidatos, haga innecesaria la asistencia al acto de hasta 24 jueces más, que en tantos casos no cabrían ni se sentarían en las aulas de las prácticas, a no desplazar a muchos de los alumnos:

Considerando que la mayor determinación de la manera obligada de las prácticas no quebrantará el texto de la convocatoria, ley de toda oposición siempre, sino solamente el texto de unas instrucciones tardías o póstumas, que firmaba el Director general, sin expresa mención de ser Real orden comunicada ni ministerial, ni aun orden propia, de aquellas "oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto", que autorizaba la Real orden orgánica:

Considerando que está ya en período de ejecución, comenzado el día de hoy, el ejercicio práctico, o sea el del apartado B) del artículo 13 de la Real orden orgánica, el de la lectura explicada, y que no estaría ahora indicada para dicho último ejercicio la reducción de los jueces de los Tribunales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º En las oposiciones de las Secciones de Escuelas graduadas de Madrid, los ejercicios propiamente dichos, los teóricos y el práctico, se entenderán terminados cuando se ultime el ejercicio práctico del apartado B) del artículo 13 de la Real orden de 20 de Agosto de 1928, o sea el oral de lectura explicada ante los niños. En consecuencia, la intervención de los Tribunales se suspenderá en su actuación colectiva hasta el momen-

to en que sea de cumplir el artículo 16 de la Real orden dicha, para proceder a la suma de todas las calificaciones de los trabajos y ejercicios y formación de las listas de méritos de los opositores y las propuestas consiguientes.

2.º Los seis días de prácticas en Escuela graduada, variando las Secciones, que exige el artículo 15 de la Real orden de 1928, se organizarán a la vez en todas las Escuelas graduadas de las plazas vacantes y sólo en ellas, en cada una bajo la dirección y vigilancia del Director de la graduada y del Vocal, juez de la oposición, Maestro de la misma, y en todas conjuntamente, bajo la dirección del Presidente del Tribunal y la superior vigilancia propia del mismo.

Los opositores asistirán a las prácticas por grupos, dos de 12 por las mañanas y dos de ocho por las tardes; en total, 40 cada seis días; el Director pedirá a todos los opositores notas de sus observaciones, las que examinarán el Presidente, el Director y el Maestro, al calificarlas con las puntuaciones que el artículo 15 de la Real orden determina. El Director, el Maestro o el Presidente presente a las prácticas, podrán encargar al opositor discrecionalmente de alguna intervención personal activa en la Escuela.

Los opositores podrán solicitar prácticas en dos Escuelas graduadas más, entre las que el mismo candidato tiene solicitadas, además de verificarlas en la Escuela graduada que se designe por sorteo. En el caso de poder aspirar a ser Maestro de Sección en una Escuela graduada distinta de aquella o aquellas en que haya tenido las prácticas, se le computará la puntuación media entre las que logre por ellas.

Para la debida rapidez en la finalización de las oposiciones y no siendo de carácter eliminatorio la puntuación del ejercicio práctico de la lectura explicada, los Tribunales acordarán que su prosecución sea a horas de la tarde caída, que sean compatibles con las prácticas en las Escuelas graduadas, a que se refieren los artículos anteriores, y que deberán comenzar desde luego.

Serán de abono dietas a los tres jueces por las sesiones diarias de cada una de las Escuelas, con cargo al crédito del presupuesto del que se abonan los gastos de estas oposiciones. Y con cargo al mismo crédito, el importe diario, hasta de seis horas de taxi-auto, preciso para que el Presidente de cada uno de los dos Tribunales pueda ejercer la alta dirección

y la debida vigilancia en las prácticas de las Escuelas.

Queda del todo derogado, al efecto, de estas oposiciones, el párrafo C) de la Instrucción segunda de la circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 26 de Noviembre de 1929 (GACETA del mismo día 26), y apenas cumplimentado en ella el párrafo D) y determinadas las oposiciones, quedarán totalmente abrogadas la misma circular y la Real orden de 20 de Agosto del mismo año (GACETA del 22), y todo cuanto se haya dispuesto sobre oposiciones a Direcciones y Secciones de Escuelas graduadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.853.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, en virtud de lo dispuesto por otra Real orden de esta data:

Considerando lo prevenido en la Real orden, fecha 2 de los corrientes, respecto al derecho que asiste a doña Antonia Broto, declarada excedente forzoso para ocupar dicha vacante,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida doña Antonia Broto y Campo pase a desempeñar la susodicha plaza, con el sueldo de 10.000 pesetas que le pertenece en activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.854.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 4 de Octubre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo, D. Andrés Herrera Rodríguez, Jefe del Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial y del Instituto de Palencia, pase, por traslado, al Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona, con el sueldo

anual que le corresponde en el Escalón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1930.

TORMO

Effior Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.146.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

- 6.874. D. José Vijande Quintela.—Taramundi (Oviedo), calle de Garda.
- 6.875. D. Constantino Robledo García.—Parroquia de Tornón-Villaviciosa (Oviedo).
- 6.876. D. Ricardo Fernández González.—Parroquia de Cíaño-Sama de Langreo (Oviedo).
- 6.877. D. Marcelino Fernández Valés.—Mieres (Oviedo).
- 6.878. D. José Balsa Fernández.—Nañón-Luarca (Oviedo).
- 6.879. D. Celedonio Rodríguez Anuña.—Parroquia de Cíaño-Sama de Langreo (Oviedo).
- 6.880. D. Alfredo Alonso.—Ruedes-Aijón (Oviedo).
- 6.881. Doña Adela Baragaño Riera.—La Venta-Sama de Langreo (Oviedo).
- 6.882. Doña Encarnación Rodríguez Guardado.—Corvera de Asturias (Oviedo), Parroquia de Trasona.
- 6.883. D. Manuel Santiago Fernández.—Cangas de Narcea (Oviedo), Casill del Monre.
- 6.884. D. Aurelio Álvarez Bulnes.—Oñís (Oviedo), Sirviella.
- 6.885. D. José Cabeza Traviesas.—Campo de Caso (Oviedo).
- 6.886. D. José Bernardo Suárez.—Caborana-Aller (Oviedo).
- 6.887. D. Celso Torre Fernández.—Cíaño-Langreo (Oviedo).

- 6.888. D. José Braga Alonso.—Lada-Sama de Langreo (Oviedo).
- 6.889. D. Ceferino Llana Fernández.—Las Regueras (Oviedo), Soto.
- 6.890. D. Antonio Flórez Vega.—Monasterio del Soto-Cangas de Narcea (Oviedo).
- 6.891. D. Ramón Cuadrillero González.—Ponga (Oviedo), Viego.
- 6.892. D. Antonio Álvarez Riesgo.—Avilés (Oviedo), "Carbayedos".
- 6.893. D. Manuel Quiñones Álvarez.—Grado (Oviedo), Parroquia de Cabrañana.
- 6.894. D. Julián Giraldo Crespo.—Ujo-Mieres (Oviedo).
- 6.895. D. José Castrillón.—Arnal-Boal (Oviedo).
- 6.896. D. Antonio García Lozano.—Pola de Allende (Oviedo), Corondeño.
- 6.897. D. Juan Fernández Fernández.—Avilés (Oviedo), La Fuente.
- 6.898. D. José Muñoz Díaz.—Campón (Oviedo), Barrio del Cristo de las Cadenas.
- 6.899. D. Cándido Fernández García.—Cabaños-Cíaño-Sama de Langreo (Oviedo).
- 6.900. D. Severino Fernández Martínez.—Ferroñes-Llanera (Oviedo).
- 6.901. D. Olegario Martínez García.—Soto de Trubia (Oviedo).
- 6.902. D. Manuel Aviles Arias.—Gozón (Oviedo), Parroquia de Bañugues.
- 6.903. D. Celestino Álvarez Heses.—San Martín de Podes-Gozón (Oviedo).
- 6.904. D. Marcelino Flórez Miranda.—Adrales-Cangas de Narcea (Oviedo).
- 6.905. D. Ramón Álvarez López.—Llanera (Oviedo), Parroquia de Santa Cruz.
- 6.906. D. Arsenio Borge Herrera.—Ablaña-Mieres (Oviedo).
- 6.907. D. Leoncio Fernández Berdasco.—La Fajera-Tineo (Oviedo).
- 6.908. D. José García Álvarez.—Quirós (Oviedo), Muriellos.
- 6.909. Doña María González Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), calle de Santana.
- 6.910. D. Andrés García Álvarez.—Linares-Proaza (Oviedo).
- 6.911. D. José Fulgueiras Sampedro.—Negueirón-Grandas de Salime (Oviedo).
- 6.912. D. Francisco Sécade Argüelles.—Parroquia de San Julián de los Prados (Oviedo), barrio de Campo de los Reyes.
- 6.913. Doña Rosalía Rodríguez Martínez.—San Cucufate-Llanera (Oviedo).
- 6.914. D. Pedro Vega Caso.—Oviedo, Campo de los Reyes.
- 6.915. D. Manuel Fernández García.—Brañamayor-El Franco (Oviedo).

- 6.916. D. Prudencio Cayado Coro.—Sardedo-Ribadesella (Oviedo).
- 6.917. D. Aurelio Carballo Álvarez.—Parroquia de Piñeres-Mieres (Oviedo).
- 6.918. D. José Álvarez Pérez.—Nozadas de San Juan-Grado (Oviedo).
- 6.919. D. Laureno García García.—Muros de Nalón (Oviedo).
- 6.920. D. Gaspar Fernández Cambor.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), El Garbo.
- 6.921. D. Pedro Alonso Arresegor.—Viego-Ponga (Oviedo).
- 6.922. D. Fernando Blanco García.—Mieres (Oviedo).
- 6.923. D. Francisco Fuertes Riesgo.—Cangas del Narcea (Oviedo), Viñatepil.
- 6.924. D. Manuel Mon Rodríguez.—Grandas de Salime (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*

- 6.925. Doña Remedios Rodríguez Alonso.—Moreda-Aller (Oviedo).
- 6.926. D. Adolfo Suárez González.—Las Regueras (Oviedo), Vaduno.
- 6.927. D. Manuel Sanmartín Vigiél.—Sariego (Oviedo), Mijares.
- 6.928. D. Primo Menéndez Menéndez.—Gijón (Oviedo), Ceares.
- 6.929. D. Silvino García Díaz.—Sotillo-Moreda-Aller (Oviedo).
- 6.930. Doña Juana Álvarez Álvarez.—San Julián de los Prados (Oviedo).
- 6.931. D. Baltasar Martínez Iglesias.—Pedroveya-Quirós (Oviedo).
- 6.932. D. Fernando Díaz Suárez.—La Caridad-El Franco (Oviedo).
- 6.933. D. Antonio Frade Cueto.—Fría-La Pesa-Llanes (Oviedo).
- 6.934. D. José Rodríguez García.—Rocorba-Tineo (Oviedo).
- 6.935. D. Clemente Suárez Grandá.—Las Regueras (Oviedo), Valduno.
- 6.936. D. Celestino Suárez Alonso.—Las Regueras (Oviedo), Escamperero.
- 6.937. D. Amadeo García Álvarez.—Quirós (Oviedo).
- 6.938. D. Celestino Martínez Llovio.—Lugar de Llovio-Ribadesella (Oviedo).
- 6.939. D. Marcelino Iglesias Álvarez.—Ferrerros de Llanera-Candamo (Oviedo).
- 6.940. Doña María Rodríguez García.—Cangas del Narcea (Oviedo), La Fuente.
- 6.941. D. Julián Hilario Fernández García.—Navia (Oviedo), Aspra de Andes.
- 6.942. Doña Angela Rodríguez García.—Parroquia de San Pedro de Nora (Oviedo).
- 6.943. D. Manuel Álvarez Álvarez.—La Coba-Grandas de Salime (Oviedo).
- 6.944. D. Francisco Muñiz García.—Taranés-Ponga (Oviedo).

6.945. D. Victoriano Fernández.—Parroquia de Pedrovega-Quirós (Oviedo).

6.946. D. José Rodríguez Rodríguez.—Villanar-Pola de Allande (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:*

6.947. D. Florentino R. Moldes y G. Barreras.—Castropol (Oviedo), calle Vior, 11.

6.948. D. José González Flórez.—Balsera-Las Regueras (Oviedo).

6.949. D. Enrique Fernández González.—Parroquia de Puerto (Oviedo).

6.950. D. Manuel Martínez Menéndez.—Cangas del Narcea (Oviedo), Penles.

6.951. D. Urbano Alvarez Blanco. Deva-Gijón (Oviedo).

6.952. D. Emilio Sierra Fuego.—La Vega de los Caseros-Parroquia de Villanueva-Parres (Oviedo).

6.953. D. Manuel González Tamarago.—Lozana de Santullano-Las Regueras (Oviedo).

6.954. D. Severino Castro Sánchez. Gijón (Oviedo), barrio de Monte de Huéres.

6.955. D. Jesús Crespo Cuesta.—Onís (Oviedo), calle del Villar.

6.956. D. Enrique Alvarez García. Navelgas-Tineo (Oviedo).

6.957. D. Benigno Baragaño Riera. Sama de Langreo (Oviedo), parroquia de la Venta.

6.958. D. Manuel Martínez Menéndez.—Penles-Cangas del Narcea (Oviedo).

6.959. D. Ceferino Puente Cobián. Arrocs-Villaviciosa (Oviedo).

6.960. D. Luis Coto Suárez.—Lugar de Pontico-Sama de Langreo (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:*

6.961. D. Aquilino Paradas González.—Balsera-Las Regueras (Oviedo).

6.962. D. Constantino Menéndez Martínez.—Cangas del Narcea (Oviedo), calle Aragón.

6.963. D. Fernando Alvarez Muñiz. Pedralada-Sama de Langreo (Oviedo).

6.964. D. José Antonio Alvarez Pérez.—San José-Cudillero (Oviedo).

6.965. D. José Antonio Blanco Llanq.—Masariegos - Panes - Arriondas (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:*

6.966. D. José González Machargo. Fios-Parres (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 414.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de revisión interpuestos por D. José Dobón Olmo contra la concesión de las patentes de invención núms. 118.955 y 118.956, reconocidas a D. Fernando Sánchez Gerona, y el informe reglamentario del Negociado de Patentes del Registro de la Propiedad Industrial:

Resultando que el recurrente, como error de hecho para justificar los recursos de revisión interpuestos, manifiesta que las patentes impugnadas, que recaen sobre "procedimientos para convertir los aceites vegetales en general o procedentes de semillas, y en particular los de oliva y de orujos, naturales o refinados, en materias lubricantes", y alega que constituyen un plagio de la patente registrada a su favor con el número 118.040 por un "procedimiento para transformar los aceites vegetales en grasas lubricantes", solicitando, en su virtud, la nulidad de las patentes impugnadas, como concesionario del derecho de prioridad que le asiste:

Considerando que el recurso de revisión, cuya interposición autoriza el artículo 16 de la vigente ley de Propiedad industrial, lo es exclusivamente para el caso de que el acuerdo de que se trate se hubiera dictado con manifiesto, evidente y documentado error de hecho, y comoquiera que en el presente caso no se trata de error de hecho alguno cometido por la Administración, sino que lo que se pide por el recurrente es la nulidad de las patentes 118.955 y 118.956, y el artículo 67 del expresado Cuerpo legal determina de modo que no dé lugar a la duda, que "el Registro de la Propiedad Industrial es incompetente para conocer de las reclamaciones que puedan presentarse contra las concesiones de patentes. Las que en este sentido se presentaren, serán rechazadas de plano, dejando a salvo el

derecho del peticionario para acudir a los Tribunales a los cuales corresponda".

Considerando que lo de la tramitación de los expedientes impugnados se ha sujetado en un todo a los preceptos legales establecidos en la legislación vigente, y que todas las razones aducidas se refieren exclusivamente al derecho de prioridad y a la propiedad del invento, alegaciones que deben formularse ante los Tribunales, así como la apreciación de las diferencias o semejanzas que puedan existir entre las patentes debatidas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean desestimados los recursos de revisión interpuestos por D. José Dobón Olmo contra las patentes 118.955 y 118.956, por no haberse cometido en su resolución error de hecho alguno, dejando a salvo para el recurrente los derechos que le reconocen los artículos 15 y 67 de la vigente ley de Propiedad industrial, de 26 de Julio de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1930.

P. D.

JOSE F. DE LEQUERICA

Señor Director general de Industria

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Embajada de Francia en este Corte participa la adhesión de la República de Checoslovaquia el 9 de Julio último al Convenio relativo al Spitzberg, firmado en Paris el 9 de Febrero de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la GACETA de 10 de Julio último.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, D. de las Bárcenas

La Legación de Suiza en esta Corte participa que la Legación de Polonia en Berna ha comunicado la adhesión de la Ciudad libre de Dantzig al Acuerdo de Madrid de 14 de Abril de 1891, relativo a la represión de falsas indicaciones de procedencia en las mercancías, revisado últimamente en El Haya el 6 de Noviembre de 1925 y que, conforme al artículo 5.º de dicho Acuerdo, esta declaración de adhesión surtirá sus efectos un mes después del envío de la Nota suiza que lleva fecha 29 de Septiembre de 1930, es decir, a partir del 29 de Octubre de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la GACETA DE MADRID de 6 de Agosto último.

Madrid, 16 de Octubre de 1930.—  
El Subsecretario, D. de las Barceñas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfonso de Ester y Fernández Riarola; Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Federico de Garay Lletget, Auxiliar de cuarta clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Dámaso Orozco Ruiz, Auxiliar de cuarta clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Guadalupe.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Gobernador civil de la provincia de Almería participa que en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto municipal y artículo 19 del Reglamento de población y términos municipales, los Ayuntamientos de Doña María y de Ocaña de Alboloduy, de dicha provincia, acordaron su fusión en un solo Municipio que se denominará de Doña María de Ocaña, con su capitalidad en este último punto.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y del Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en la mencionada Soberana disposición.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de San Feliú de Guixols (Gerona), en el sentido de que dicha Intervención sea rebajada a cuarta clase.

Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Según comunica el Gobernador civil de Sevilla, en cumplimiento del número sexto de la Real orden de 30 de Mayo del actual año, el Ayuntamiento de Las Cabeas de San Juan, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada en 26 de Julio siguiente, ha nombrado Secretario del mismo al aspirante D. Angel Amores Riedel, opositor número 113.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Hallándose incurso en el número 12 de la Real orden de 30 de Mayo último el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz).

Esta Dirección general ha acordado designar para ocupar la Secretaría municipal del mismo al aspirante don José L. Alonso Castrillo y Bayón, opositor número 126, procedente de la oposición de 1927, sin colocar.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías de Santa Marta de los Ba-

rros (Badajoz) y de La Pola de Gordón (León) los aspirantes elegidos por las Corporaciones, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Mayo último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número sexto de la indicada disposición, ha acordado nombrar para su desempeño a los solicitantes D. José A. Casinello López, opositor 99, para la de Santa Marta de los Barros, y a D. José Micó Gago, que sirve actualmente la de Valencia de Don Juan, para la de La Pola de Gordón, individuos con preferente derecho al resto de los concursantes, según la lista de preferencia formada con los mismos por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Habiendo surgido algunas dudas respecto al plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones a Médicos clínicos y de Laboratorio del Servicio Antivenéreo, anunciadas en la GACETA DE MADRID del 10 de Agosto del corriente año, convocatoria modificada en la del 29 del mismo mes y año, se pone en conocimiento de los señores a quienes interese que dicho plazo termina el 27 de Noviembre próximo, dando comienzo los ejercicios en el Dispensario "Martínez Anido", de esta Corte, el día 2 del mes de Diciembre.

Asimismo se hace la aclaración de que la dotación de 6.000 pesetas asignada a la plaza que figura en la aludida convocatoria, correspondiente a Ceuta, está integrada por 4.000 pesetas de dotación fija y 2.000 pesetas de bonificación del 50 por 100.

Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Director general, P. A., Román García Durán.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.357, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad (Véase el anexo único); visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Castellón de la Plana, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de Clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.

Madrid, 9 de Octubre de 1930.—El Director general, A. Palanca.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

Accediendo a lo solicitado por doña Luz Trinidad Gutiérrez Sarasibar, Profesora de Historia natural de ese Instituto.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle dos meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1930. El Subsecretario, G. Morente.

Señor Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA  
ENSEÑANZA**

Ilmo. Sr.: Resuelta por Real orden de 19 de Agosto último que a las Auxiliares numerarias de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Emilia Moro, doña Mercedes Perales, doña Joaquina de Miguel, doña Emilia Cuéllar, doña Eugenia Melendo, doña Josefa Fajardo, doña María Luisa Gutiérrez Ravé y doña Carmen del Pino se las conceda el primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de Octubre de 1925:

Considerando que, en su consecuencia, esta fecha ha de ser la que se tenga en cuenta a los efectos económicos o del percibo del quinquenio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abone a las mencionadas reclamantes los haberes correspondientes al primer quinquenio a partir de hoy.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1930. El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Delegado regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Incoado ante este Ministerio expediente para la transmutación del fin fundacional de la Obra pía de cultura instituida en Naraval, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, por D. Marcelino Alvarez,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de Octubre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Palma del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, por los excelentísimos Sres. D. Juan Calvo de León y Benjumea y doña Carmen Caro, viuda de Calvo de León, denominada "Escuelas de la Inmaculada Concepción".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de Octubre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

En virtud de que, por razones diversas, hasta la fecha no se han podido nombrar los oportunos Tribunales que han de juzgar las oposiciones a las Cátedras de:

*Normales de Maestras.*

Geografía, de Las Palmas (turno restringido).

Pedagogía, de Las Palmas (turno libre).

*Normales de Maestros.*

Pedagogía, de Cádiz (turno libre), las cuales habían de dar comienzo el día 20 del que rige.

Esta Dirección general ha resuelto que se demore el principio de esas oposiciones hasta el día 10 del mes de Noviembre próximo.

Madrid, 14 de Octubre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Vista la relación de vacantes de Escuelas, correspondientes a Maestras y al sexto turno de provisión,

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Formular los siguientes nombramientos provisionales a favor de las solicitantes comprendidas en la regla tercera de la Real orden de 3 de Julio de este año (GACETA del 5):

Doña Ana Pallarés Benimeli, para la Escuela de Fuente del Tay-Elche de la Sierra (Albacete).

Doña Teresa Ramis Oriola, El Masegar (Cuenca).

Doña Rafaela Coma Conhesa, Solera de Gabaldón (Cuenca).

Doña Encarnación Berenguer Cerdá, Valdemorillo Sierra (Cuenca).

Doña María Dolores Rodríguez Almira, Villar del Aguila (Cuenca).

Doña Felicitá Sampere Maestre, Fuentes Buenas (Cuenca).

Doña Ramona Zaera Taboada, La Iglesia-Mellid (La Coruña).

Doña María Generosa Reigosa, Vilachá-Jove (Lugo).

Doña Mercedes Fernández de la Bandera, Nahens-Senterada (Lérida).

Doña Eulalia Villegas Pichardo, Guardia de Areu (Lérida).

Doña Araceli Díaz Palacios, Navas Pagarola (Lérida).

Doña Francisca Elisa Plaza Lozano, Francos-Estebanvela (Ségovia).

Doña Rosario Belenguer Crós, Isl (Lérida).

Doña Manuela López Escoto, Pillerols-Barónia de Rialp (Lérida).

Doña Bernardina Curto Nadal, Castellnou de Olujas-Preñanosa (Lérida).

Doña Severina Pereira Calvo, Ribadulla-Santiso (La Coruña).

Doña Dolores Patiño Ruiz, Grobas Melliz (La Coruña).

2.º Proseguir la adjudicación de plazas a partir de las nombradas por Real orden de 3 de Junio de este año (GACETA del 5), formulando las siguientes propuestas provisionales:

1.387 bis.—Doña María de los Angeles Mancisidor, Castell de Areny (Barcelona).

1.769.—Doña Isidra Criado Ramos Riohonor de Castilla (Zamora).

1.771.—Doña Rosa Borrás Llaureot Gislareni (Barcelona).

1.772.—Doña María de los Dolores Lamadrid Gutiérrez, Navalengua (Albacete).

1.773.—Doña Dolores Gil Ruiz, Tabladillo (Guadalajara).

1.774.—Doña Rosa García Vega, Gumara (León).

1.775.—Doña María Donato Juliá Granollers-Rocacorba (Gerona).

1.776.—Doña María del Pilar Hernández Blanco, Ornero-Tojos (Santander).

1.778.—Doña María Luisa Carrasco Díez, Riva de Sahelices (Guadalajara).

1.779.—Doña Francisca Parramón Tubau, San Aniol de Finestras (Gerona).

1.780.—Doña Julia Rodríguez Condejas, El Jesús-Tijarafe (Santa Cruz de Tenerife).

1.781.—Doña Carmen Gordillo Bravo, El Barranco (Santa Cruz de Tenerife).

1.782.—Doña Francisca Pardo Peñas, Lario-Burón (León).

1.783.—Doña Manuela García Madin, Odollo-Castrillo de Cabrera (León).

1.784.—Doña Josefa Pérez, La Rabbia, Techelife de Arriba (Santa Cruz de Tenerife).

1.785.—Doña Constancia Martín Lain, Rienda (Guadalajara).

1.786.—Doña Claudia Baltanás Ramos, Culebros, Villagatón (León).

1.787.—Doña Claudina Domínguez Prieto, Caloca, Peragueros (Santander).

1.789.—Doña Rosario Rodríguez Bover, Tomacada (Santa Cruz de Tenerife).

1.790.—Doña Eugenia María de la D. Ramos Fernández, Villaverde de los Cestos, Castropodame (León).

1.791.—Doña Cecilia García Rodríguez, Puyales del Páramo (Burgos).

1.794.—Doña Carmen B. Molpeceres Rivera, Villanueva del Monte (Palencia).

1.795.—Doña Julia B. Martínez Arrarás, Campodarvé, Boltaña (Huesca).

1.796.—Doña Rosa Calzadilla Narbona, Barrio de las Vegas (Santa Cruz de Tenerife).

1.797.—Doña Antonia Sáinz Sáinz, Eterna (Burgos).

1.798 bis.—Doña Ascensión Rodríguez Vicente, San Martín y Perapertú, Valle de Santullano (Palencia).

- 1.799.—Doña Manuela Díaz Sánchez, Ronda, Boal (Oviedo).
- 1.800.—Doña Eufrosia García y González, San Cosme de Llerandi, Parrés (Oviedo).
- 1.801.—Doña Leonida Díaz-Ufano Valerio, Quecedo, Merindad Valdivielso (Burgos).
- 1.802.—Doña Esperanza Velayos Jiménez, Carpazás de Bande (Orense).
- 1.803.—Doña Judit García Ortibuela, Montorio (Burgos).
- 1.805.—Doña Manuela León Ríos, Robredarcas (Guadalajara).
- 1.806.—Doña María de la O. Criado López, Casa de la Seda (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.808.—Doña Consuelo Cuervo Suárez, Aguino, Somiedo (Oviedo).
- 1.809.—Doña Eulalia Martín Hernández, Almácigos (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.810.—Doña María Recasens Comás, Nasca, Manontas (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.811.—Doña María Antonia Rivera Mateos, Hontanillas (Guadalajara).
- 1.812.—Doña Francisca Real Crespi, Isira, Valverde (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.813.—Doña María de la M. Mayos, Herrera de Valdivielso Rucandía (Burgos).
- 1.814.—Doña María del P. Buil Marín, Santa Lucía, Puntallana (Las Palmas).
- 1.816.—Doña Francisca Martínez Castaño, Loranquillo, Quintana Lorcó (Burgos).
- 1.817.—Doña María de las Mercedes González Jiménez, Fresno de la Fuente (Segovia).
- 1.818.—Doña María Cienfuegos Barberá, Lugarejo, Artenara (Las Palmas).
- 1.819.—Doña María Asunción Gorriño Madariaga, Ubera, Vergara (Guipúzcoa).
- 1.821.—Doña Juliana Juanes Clayero, Los Cercados (Las Palmas).
- 1.822.—Doña Cándida Herrero Torres, Criales, Junta de la Cerca (Burgos).
- 1.823.—Doña Dolores Muñoz Junio, Arguñajo (Soria).
- 1.824.—Doña Concepción Iglesias Martínez, Candaosa, Añides, Castropol (Oviedo).
- 1.827.—Doña Rosalía Montolín Torán, El Castellar (Teruel).
- 1.828.—Doña María de la P. Lorbes Raquín, Valle de San Roque (Las Palmas).
- 1.829.—Doña Basilisa Pérez González, Hontanares (Guadalajara).
- 1.830.—Doña Margarita González Castañeda, Intorcisa (Palencia).
- 1.832.—Doña Fausta de Mateo Gracia, San Vicente Reyes (Logroño).
- 1.834.—Doña Francisca Oliver Desclaux, Nuarbe, Azpeitia (Guipúzcoa).
- 1.834 bis.—Doña Mercedes Pérez Méndez, Anzo, Lalín (Pontevedra).
- 1.835.—Doña María Concepción de la Torre, Echarri, Guartango (Alava).
- 1.836.—Doña Teresa Pastor Alcón, Ancilles-Benasque (Huesca).
- 1.837.—Doña Rufina Condado Díaz, Quintanilla-Cabrera (Burgos).
- 1.839.—Doña María del Pilar Fonolosa María, El Sotillo (Guadalajara).
- 1.840.—Doña Cayetana Cortijo Zamora, Solanillos del Extremo (Guadalajara).
- 1.841.—Doña María Antonia Rodríguez Alvarez, La Lastra-Tudanca (Santander).
- 1.842.—Doña Teresa Vives Rubio, Rosiana-Santa Lucía (Las Palmas).
- 1.843.—Doña Emilia Ares Mahón, Amayas (Guadalajara).
- 1.844.—Doña Josefa Enamorado Guerrero, Sonueda-Santa Lucía (Las Palmas).
- 1.845.—Doña María del Olvido León Zapico, Montaña Blanca (Las Palmas).
- 1.846.—Doña Carmen T. Baquero Ledesma, Tosca de Santa María (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.847.—Doña Francisca Jiménez Ballesteros, La Graciosa (Las Palmas).
- 1.849.—Doña Peregrina Lorenzo Garrido, Losón-Carbia (Pontevedra).
- 1.850.—Doña María del Pilar Yáñez Moreno, Piñeiro-Ribadeo (Lugo).
- 1.851.—Doña María A. Cienfuegos García, Navamuel-Valderredible (Santander).
- 1.852.—Doña Silvia Vázquez Solá, Deveso-Puente de García-Rodríguez (La Coruña).
- 1.853.—Doña Salvadora Alvarez Rodríguez, Villavega de Micieses (Palencia).
- 1.854.—Doña Isabel Cardona Provinciale, Terretas-Castrovido (Burgos).
- 1.855.—Doña María Carmona Muros, Isote-Güimes (Las Palmas).
- 1.857.—Doña Carmen Gómez Palomo, Tamaimo (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.858.—Doña Antonia Ocaña Torrado, San Vicente-Realejo Bajo (Las Palmas).
- 1.859.—Doña Trinidad Hoyos Jurado, Benavente de Aragón-Graus (Huesca).
- 1.860.—Doña Isabel López Miguel, San Borondón-Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.861.—Doña Juana Pérez Rodríguez, Casavegas y Camasobres-Redondo (Palencia).
- 1.862.—Doña Adelina Dominguez Rodríguez, Tourón-Melón (Orense).
- 1.863.—Doña María Josefa García Sánchez, San Andrés de Valdelomar (Santander).
- 1.864.—Doña María Medrano Prieto, La Gurueba (Santander).
- 1.865.—Doña María A. Capdevila Nebot, Puerto-Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.866.—Doña Adelaida Gómez Jiménez, Puertito-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.867.—Doña Fidela Lorenzo Carrion, Valle de Santullán (Palencia).
- 1.868.—Doña María de la Concepción Sanchidrián, Bazar (La Coruña).
- 1.869.—Doña María Timoneda Figueras, Castellnou de Montsech (Lérida).
- 1.870.—Doña Agustina Ebrí Escol, Montenestró (Lérida).
- 1.871.—Doña María T. Santamaría Sanz, Corralejo de Valdelucio (Burgos).
- 1.872.—Doña Purificación Saura Saura, Cérvoles-Senterada (Lérida).
- 1.873.—Doña Blasa Madroño Fernández, La Hinojosa (Soria).
- 1.874.—Doña Dolores Marianón Batalla, Espils-Sapeira (Lérida).
- 1.875.—Doña Ángela Argüello Alonso, Los Cristianos-Aroná (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.876.—Doña Mercedes Fuentes Ferrer, Las Cuevecitas-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.876 bis.—Doña María Soledad García Fernández, Campo de la Iglesia-Trabada (Lugo).
- 1.877.—Doña Ascensión Martín Maturera, Valiunquera-Castrojeriz (Burgos).
- 1.879.—Doña Manuela Ramos Ria, Indias-Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.880.—Doña Bernardina Cereceda Bringas, Bóveda de la Rivera (Burgos).
- 1.881.—Doña Eloisa Pastor del Haro, Villaseca-Gomera y Bajera (Soria).
- 1.882.—Doña Aristides Soto Pombar, Sas de Penelas (Orense).
- 1.883.—Doña Armanda L. Domingo Asegurado, Matamá-Laa (Orense).
- 1.885.—Doña Emiliana D. Porrás Luque, El Salto-Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.886.—Doña Margarita García Vintgut, Arguallo-Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.887.—Doña Felicidad Sevilla Díaz, Peñalcázar (Soria).
- 1.888.—Doña Emerenciana Lanzuela Izquierdo, Viacamp (Huesca).
- 1.889.—Doña Pilar Coto Sánchez, San Román-Santiso (La Coruña).
- 1.890.—Doña Natividad Nívar Pardo, Quintanilla-Valdevodes (Burgos).
- 1.891.—Doña Teresa Diego Arias, Morquintán (La Coruña).
- 1.892.—Doña María Josefa López López, Araya-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).
- 1.893.—Doña Lucía Fernández Fariza, Loño-Carbia (Pontevedra).
- 1.894 bis.—Doña Juana Gogoya Sagastibelza, Tétir-Puerto de Cabras (Las Palmas).
- 1.895.—Doña Julia Sáinz Alvarez, San Justo-Barreiro (Lugo).
- 1.897.—Doña Purificación García Dueñas, Argomedo-Valle de Valdebezana (Burgos).
- 1.898.—Doña Baltasara Luclmo Fernández, Penabaqueira-Melón (Orense).
- 1.899.—Doña Rosa Balcells Civit, San Juan Fumat (Lérida).
- 1.900.—Doña Evelia Murie Rodríguez, San Justo-Palas de Rey (Lugo).
- 1.901.—Doña Clara García Domínguez, Canicara-Tarancueña (Soria).
- 1.902.—Doña María P. Ginés e Irizarri, Morillo de San Pietro (Huesca).
- 1.903.—Doña María de los Dolores Carlota Gil Alvarez, Visuña Caurel (Lugo).
- 1.904.—Doña María Josefa Gómez y Gómez, Losana (Soria).
- 1.905.—Doña Antonia M. Bordera Martínez, Moncortés (Lérida).
- 1.906.—Doña María A. Hidalgo Rubio, Vila-Calvos de Randin (Orense).
- 1.907.—Doña Rolinda Fernández Negruro, Escunain-Puertolas (Huesca).
- 1.908.—Doña Cipriana de Prado Burgos, Blesa (Huesca).
- 1.908 bis.—Doña Consuelo Pastor Claver, Tahull-Barruera (Lérida).
- 1.909.—Doña Josefa Altible Redondo, Villacarti-Terrelarribera (Huesca).
- 1.910.—Doña Ludivina Biñuela Castañón, Jacevanes-Quintela de Leirado (Orense).
- 1.911.—Doña Miguela Rey Estallo, Nocellas-Merli (Huesca).
- 1.912.—Doña Natividad Amor Gómez, Castejón de Sobrarbe (Huesca).
- 1.913.—Doña María de los Dolores

Rius Barranco, Escós-Estach (Lérida).

1.914.—Doña Purificación Garrido Fernández, Navés (Lérida).

1.916.—Doña María C. Escalona Pérez, Aliux (Lérida).

1.917.—Doña Elisa Santos de Ponga, Retorta (Orense).

1.918.—Doña Antonia Román Ruiz, Civis (Lérida).

1.919.—Doña Adela del Barrio Camero, Uncella-Arramayona (Alava).

1.920.—Doña Emelia Obregón Alonso, Puigvert (Lérida).

1.921.—Doña Providencia Cabells Arrufat, Asin de Broto-Sarvisiè (Huesca).

1.922.—Doña Isabel García Bazán, Balbanens-Seiga (Huesca).

1.923.—Doña María Estrella López García, Soñán-Mondoñedo (Lugo).

1.925.—Doña María C. Granieda Larrea, Peroniel del Campo (Soria).

1.926.—Doña María Viñade Ferrán, Valdelagua de Cerro (Soria).

1.927.—Doña María de C. García Núñez, Castillejo de San Pedro (Soria).

1.930.—Doña María A. Rubio y Rubio, Mendazozqueta-Oligoña (Alava).

1.931.—Doña Remedios Galán Ruilópez, Echávarri-Urtipiña (Alava).

1.932.—Doña Magdalena Sánchez Martín, Sarreaus (Orense).

1.934.—Doña Dionisia Rodríguez García, Villabacú (Lugo).

1.935.—Doña Mercedes Jorge Storr, Nilachá de Orol (Lugo).

1.936.—Doña Francisca Guerrero Uceda, Moujoeras-Riotorto (Lugo).

3.º En el plazo de quince días correlativos, contados desde el de la publicación inclusive en la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, impugnando las preinsertas propuestas, bien entendido que se dejarán sin curso las que se reciban en el Registro general de este Ministerio después de las trece horas del último día. Dentro del mismo plazo las Secciones Administrativas de Primera enseñanza participarán a esta Dirección general cuantas observaciones correspondan en relación con las propuestas contenidas en esta orden, concretando también si queda sin provistar en las respectivas provincias alguna Escuela de género inferior a 501 habitantes, correspondiente a Maestra, y que hubiese resultado desierta de las anunciadas en la GACETA DE MADRID con anterioridad al 31 de Mayo del corriente año, para su provisión en propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

#### DIRECCION GENERAL DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

El día 30 de Septiembre último terminó el plazo de presentación de Memorias a los Concursos de la Fundación para el "Premio del Conde de Toreno" (bienio de 1929-30), convocados por esta Real Academia, y que a continuación se expresan, habiéndose recibido los trabajos cuyos lemas se indican.

Décimoséptimo concurso ordinario. Tema: "Las restricciones a la libre circulación de los capitales. Su finalidad y sus consecuencias".

Una Memoria señalada con el lema: "Hay que defender el capital nacional".

Vigésimoprimer concurso extraordinario.

Tema: "La organización económica internacional y el problema de la paz".

Dos Memorias; señalada una de ellas con el lema "Suprimir las guerras, organizando las luchas nobles de la paz", y la otra con el que dice: "Derecho y Justicia".

Vigésimosegundo concurso extraordinario.

Tema: "Relaciones entre la vida económica del Estado y la general de un país, especialmente bajo el aspecto fiscal".

Dos Memorias; señalada una con el lema: "Ni semas kaj semas, ueniam lacigas.—Pri la stontaj tempoj pensante", y la otra con el siguiente: "Los intereses del Estado y de los ciudadanos son armónicos".

Vigésimotercero concurso extraordinario.

Tema: "La difusión del capital por medio de los valores mobiliarios. Su importancia en el ordenamiento económico del porvenir".

Una Memoria con el lema: "La difusión de valores mobiliarios conducirá a una mejor repartición de la riqueza".

Vigésimocuarto concurso extraordinario.

Tema: "La nacionalización de la tierra. Las doctrinas y los hechos".

Tres Memorias; señalada una con el lema: "España siempre y todo por España", otra con el que dice: "Los dones de la Naturaleza son gratuitos" y otra con el siguiente: "Marx".

Vigésimoquinto concurso extraordinario.

Tema: "Estadismo y libre concurrencia".

Una Memoria que lleva por lema: "La unión de los ciudadanos es necesaria a la civilización".

Y por último, una Memoria, cuya portada dice: "La actualidad económica.—Solución a los problemas propuestos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para los concursos extraordinarios del bienio de 1929-30.—Vigésimosegundo, vigésimotercero y vigésimocuarto, copiando los temas de estos certámenes y señalando el trabajo con el lema: "Alquimistas inhumanos.—Los hombres desde el nacer.—Oro pretenden hacer.—Del llanto de sus hermanos.—De Verdades amargas". Luis de Eguilaz."

La Academia examinará las Memorias indicadas y publicará en su día el resultado.

Madrid, 8 de Octubre de 1930.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz Escartin.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (g. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección

general, se ha servido aprobar la cesión de la contrata de las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios de la Sección cuarta del ferrocarril de Baeza a Utiel, hecha por "Valentín Vallhounrat, S. A., Estudios y Construcciones de Ingeniería" a D. Manuel Díaz Hidalgo, vecino de Jerez de la Frontera, en escritura autorizada por el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva el día 9 de Agosto último, a quien deberá reconocerse como tal contratista para todos los efectos de la contrata, quedando sujetas a las resultas del mismo las diferentes participaciones de la fianza constituida por el Banco de Santander por 1.600.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 3 por 100; 600.000 de Amortizable 4,50 por 100, y 300.000 de Ferroviaria 5 por 100; por el Banco Español de Crédito por 473.000 de Amortizable 3 por 100 y 2.374.000 de Ferroviaria 5 por 100, y por Diez Vergara y Compañía, de Jerez de la Frontera, por 560.000 de Deuda Ferroviaria 4,50 por 100 y 560.000 de Amortizable 3 por 100, conforme tienen solicitado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

AVISOS OFICIALES

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros se hace saber que la Sociedad regular colectiva de seguro de enfermedades denominada "La Previsión Familiar", que tiene su domicilio en la plaza de San Agustín Viejo, número 11, Barcelona, se ha declarado en liquidación voluntaria y se fija el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar en esta Subinspección cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados; transcurrido dicho plazo se eliminará la expresada Sociedad del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

El liquidador designado por la Sociedad es D. José Güell y Filella, y la Oficina liquidadora queda establecida en la plaza de San Agustín Viejo, número 11, principal.

Madrid, 9 de Octubre de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad "La Previsión Regional de la Dependencia", del ramo de seguros de enfermedades, domiciliada en Barcelona, calle Lauria, 104, ha trasladado su domicilio social a la calle de Córdoba, número

305, 1.º 1.ª, en la misma ciudad de Barcelona.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la entidad de Seguros "Unión Levantina", que estaba domiciliada en la calle de Barcas, número 2, de Valencia, ha trasladado su domicilio social a la calle de Amalio Gimeno, número 11, de la misma capital.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad "Nueva Vida", del ramo de seguros de enfermedades, domiciliada en Barcelona, en la calle de Lauria, número 104, ha trasladado su domicilio social a la calle de Córcega, número 305, 1.º 1.ª, en la misma ciudad de Barcelona.

Madrid, 10 de Octubre de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

*Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.*

#### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional.

"Excmo. Sr.: G. De-Andreis Metalgraf Española, S. A., con domicilio social en Barcelona, Gran Vía Layetana, número 12, a V. E. expone lo siguiente:

La fábrica que esta Sociedad tiene instalada en Badalona desde el año 1905, elabora toda clase de productos que tienen como primera materia la hojadelata, y especialmente envases para la exportación de aceite de oliva de marcas españolas, y ha perfeccionado su utillaje al extremo de que, cuando la exportación ha sido protegida, ha empleado en su industria más de 1.300 obreros.

En dicha fábrica no sólo se construían envases, si que en diferentes formas se almacenaba y envasaba el aceite de oliva, teniendo al efecto la

oportuna instalación de trujales y hocoyes, aunque la producción de la industria es la de elaborar la hojadelata en sus diferentes formas de carteles, anuncios, bandejas, cajas; etc.

No hemos de reseñar las vicisitudes de la producción de envases para exportar aceite de oliva de dicha fábrica, que al amparo de la ley de 14 de Abril de 1888 y Reales órdenes complementarias; tenía abierta una cuenta corriente en la Aduana de Barcelona, en donde se abonaban los derechos de Aduana ingresados por la hojadelata en blanco importada, y se le adeudaban las cantidades correspondientes para la exportación de los envases de hojadelata fabricados conteniendo, aceite de oliva de marcas españolas, con la protección debida a este importante factor de la producción nacional para luchar en los mercados extranjeros y sin merma alguna para el Tesoro ni para la industria del país.

Las deficiencias de la ley, algunas inexactas informaciones y los recelos de funcionarios, dificultaban que las admisiones temporales cumplieran la finalidad con que fueran ordenadas como eficaces colaboradores del trabajo nacional, hasta en industrias o sobre materias elaboradas en que, por defecto de reglamentación, se quería ver como faltas en unos lo que se estimaba legítimo en otros.

A este estado de cosas viene a poner término el Real decreto-ley de 16 de Agosto corriente, definiendo claramente el concepto de admisión temporal, las personas o Sociedades que pueden acogerse a sus beneficios y marcando un pie de igualdad entre concesiones análogas sin distinción de personas o ramas de industria que tienen la misma finalidad ya individualmente o asociando sus esfuerzos.

Por este motivo, la Sociedad peticionaria, que tuvo su cuenta abierta en la Aduana de Barcelona por Real orden de 27 de Mayo de 1924, para la admisión temporal de hojadelata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de aceites de oliva, y que en poco tiempo le fué cerrada y abierta alternativamente, según criterios de interpretación de las disposiciones vigentes, viene a solicitar, al amparo de dicho Real decreto-ley, la nueva apertura de dicha cuenta a su favor.

Al efecto consigna los siguientes requisitos exigidos por el artículo 7.º de la disposición legal citada:

1.º El concesionario ha de ser G. De-Andreis Metalgraf Española, Sociedad anónima constituida en escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona D. José Torelló y Catarineu, a 4 de Enero de 1917, e inscrita en el Registro Mercantil hoja número 10.228, folio 36, tomo 96.

2.º La mercancía a importar es hojadelata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de aceite de oliva.

3.º En consecuencia, el proceso de industrialización es transformar la

hojadelata en envases litografiados, grabados o troquelados con los nombres o marcas de los exportadores de aceite de oliva.

4.º Las operaciones se realizan en la fábrica que dicha Sociedad tiene en Badalona, calle de Industria, número 89.

5.º Las mermas o desperdicios previstos alcanzan aproximadamente un 5 por 100, que de ser aprobado ingresaremos en firme.

6.º La Aduana por donde han de verificarse las importaciones es la de Barcelona, que es la Administración principal más próxima a la fábrica de Badalona, y las exportaciones habrán de efectuarse por las Aduanas de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga y Sevilla.

7.º La concesión se solicita con carácter permanente.

8.º Las condiciones de la concesión han de ser en favor de la suscrita Sociedad peticionaria, que realiza la transformación para datar su cuenta con las facturas de exportación originales o certificaciones de las mismas expedidas por la Aduana correspondiente a favor de los exportadores respectivos en los casos en que no exporte la misma Sociedad.

La concesión pedida es de envases para la exportación de productos nacionales, idéntica a la que en el propio Real decreto-ley se declara subsistente para la exportación de aceite de oliva que fué concedida y utilizada por esta Sociedad, suspendida temporalmente y que se declara legal en el último apartado del artículo 9.º del Real decreto-ley citado y en la Relación contenida al final del mismo.

En su virtud. Suplico a V. E. se digne autorizar a G. De-Andreis, Metalgraf Española, S. A., para que pueda importar hojadelata en blanco para la construcción de envases para la exportación de aceite de oliva, en nombre propio o de otros exportadores, conforme al Real decreto-ley de 16 de Agosto corriente, por medio de la Aduana de Barcelona, con arreglo a los preceptos vigentes, a cuyo fin se abra de nuevo a dicha Sociedad la oportuna cuenta corriente en dicha Aduana, como concesión análoga a las demás concedidas para la exportación de aceite de oliva.

Barcelona para Madrid a 28 de Agosto de 1930.—G. De-Andreis Metalgraf Española, S. A.—El Consejero Gerente (ilegible).—Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Director general, Carlos Badía.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.